



Presentación ante Comisión Investigadora Ley N° 13.196, Reservada del Cobre

**Presidente
Rodrigo Vergara Montes**



Agenda

Introducción

I. Ley Reservada del Cobre

1. Antecedentes
2. Rol BCCh en virtud de la Ley Reservada

II. Fondo de Contingencia Estratégica (FCE)

1. Antecedentes
2. Directrices de Ejecución
3. Funciones del BCCh respecto del FCE
4. Relación del BCCh con MdH y MDN
5. Supervisión y control del FCE

Comentarios finales



Introducción

Atendido el mandato de la Comisión Investigadora, esta presentación aborda los **dos roles** que desempeña el Banco Central de Chile (BCCh) en relación a la Ley N° 13.196, Reservada del Cobre.

- El primer rol corresponde a la función como **banco** de dos cuentacorrentistas que señala la Ley Reservada: **Codelco** y la **Tesorería General de la República** (TGR). Estas entidades envían instrucciones al BCCh para el ingreso y transferencia de fondos provenientes de parte de las ventas de Codelco en el exterior, hacia y desde las cuentas corrientes en dólares que aquéllas mantienen en el BCCh.
- El segundo rol corresponde a la función como **Agente Fiscal** para la administración del **Fondo de Contingencia Estratégica** (FCE), conformado por ciertos recursos a que se refiere la Ley Reservada, en virtud del **DS N° 19, de 2011**, conjunto de los Ministerio de Hacienda (MdH) y Defensa Nacional (MDN). En esta función, el BCCh actúa como administrador de cartera cumpliendo instrucciones del MdH.



I. LEY RESERVADA DEL COBRE



1. Antecedentes

Mediante el Decreto Ley N° 1.530 de 21 de julio de 1975, se fijó el texto refundido de la Ley N° 13.196 (Ley Reservada del Cobre).

En lo que respecta al BCCh, en virtud de la Ley Reservada parte de los ingresos en moneda extranjera de Codelco deben ser transferidos por esa empresa pública al BCCh para efectos que sean depositados por éste a la Tesorería General de la República (TGR), con el objeto que se cumplan los fines legales que aquélla señala.



2. Rol del BCCh en virtud de la Ley Reservada

El BCCh ha sido mandatado por la ley para servir de intermediario en operaciones de transferencias de fondos de Codelco y la TGR, considerando que ambas entidades mantienen cuentas corrientes en el BCCh.

Por lo tanto, el rol del BCCh se limita al de un banco con sus cuentacorrentistas. En este caso, recibe instrucciones de Codelco para transferir recursos desde su cuenta corriente en el BCCh a la TGR; y en el caso de la TGR, para transferir los recursos desde su cuenta corriente de la Ley Reservada a otras cuentas corrientes que esta entidad indique.

En el ejercicio de estas funciones el BCCh no tiene interacción alguna con las ramas de las FF.AA.



II. FONDO DE CONTINGENCIA ESTRATÉGICA



1. Antecedentes

En el año 2011 se estableció la creación del Fondo de Contingencia Estratégica (FCE).

Lo anterior, en virtud de lo decidido por el entonces Consejo Superior de la Defensa Nacional (CONSUDENA) en sesión de 20 de diciembre de 2010 y el Decreto Reservado 01-C-2011, del MDN, mediante los cuales se determinó que ciertos recursos fiscales a que se refiere la Ley N° 13.196, fueran administrados por el BCCh en calidad de Agente Fiscal, de conformidad a lo previsto en el artículo 37 de la LOC que lo rige.



1. Antecedentes (cont.)

La designación del BCCh en carácter de Agente Fiscal (AF) para la administración del FCE, consta en el Decreto Supremo N° 19, de fecha 10 de enero de 2011 (DS 19), conjunto de los MdH y MDN. La Agencia Fiscal fue aceptada mediante Acuerdo de Consejo N°1604-01, de 21 de abril de 2011.

El Decreto de Agencia del FCE fue dictado utilizando términos muy similares a los de las otras dos agencias fiscales que desempeña el BCCh en materia de gestión de fondos fiscales, como son el Fondo de Estabilización Económico y Social (FEES) y el Fondo de Reserva de Pensiones (FRP).

Todos los aportes y retiros del FCE **son instruidos al BCCh por el MdH y la TGR**, sin que tampoco exista interacción alguna con las ramas de las FF.AA.



2. Directrices de Ejecución

Las directrices para la administración del FCE detallan las funciones encomendadas al AF y contienen las directrices de Inversión, de Custodia y de Reportes, así como la retribución del AF y la individualización de las personas designadas para interactuar con el AF, todas ellas designadas por el MdH.

Las directrices de ejecución son informadas al BCCh por el MdH mediante Oficios. Las actuales Directrices de Ejecución fueron aprobadas por Acuerdo de Consejo de fecha 18 de julio de 2013.



3. Funciones del BCCh respecto del FCE

Según lo dispuesto en el DS 19 y en las Directrices de Ejecución, las principales funciones que se encomiendan al BCCh son:

- La apertura de cuentas corrientes a nombre de la TGR para la gestión del FCE.
- La contratación, supervisión y evaluación del banco custodio
- La realización, por cuenta y en representación de Fisco, de los pagos que correspondan en el ejercicio de la AF
- La mantención de un registro de todas las transacciones realizadas en el FCE
- La entrega de información al MdH y al MDN, sobre la posición de las inversiones del FCE
- La mantención de los fondos respectivos en cuentas separadas, indicando que son de propiedad del Fisco de Chile



3. Funciones del BCCh respecto del FCE (cont.)

La ejecución de la Agencia Fiscal para la administración del FCE se realiza bajo las exigencias de confidencialidad y reserva que establece el DS 19; involucra a diversos estamentos y unidades del Banco; y contempla procesos de control y revisión internos y externos:





4. Relación del BCCh con MdH y MDN

El DS 19 establece que las Directrices de Ejecución serán impartidas por el MdH, para lo cual éste deberá considerar los objetivos definidos respecto del FCE e informados a dicha cartera por el MDN. Las Directrices de Ejecución son enviadas al BCCh, con copia al MDN. En esta misma línea y como se explicita en varias disposiciones del DS 19, el MdH ejerce como único interlocutor ante el AF.

Diariamente el valor de mercado, los retornos y las operaciones realizadas para el fondo son reportadas por el BCCh al MdH.



4. Relación del BCCh con los MdH y MDN (cont.)

En lo que respecta a la información periódica que el BCCh debe reportar, además de la información diaria remitida al MdH, las Directrices de Ejecución regulan reportes mensuales, trimestrales y anuales que deben ser enviados al MdH y también al MDN.

Todos estos reportes son preparados y enviados bajo estándares de confidencialidad y seguridad acordados con el MdH.

También, de acuerdo con las Directrices de Ejecución, se realizan reuniones mensuales con funcionarios del MdH para informarles los desarrollos recientes de mercado que sean relevantes a la estrategia de inversión del FCE y el desempeño del AF o cualquier otro aspecto relacionado su gestión.



4. Relación del BCCh con los MdH y MDN (cont.)

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 66 de la LOC del BCCh, éste debe mantener reserva respecto de las negociaciones, operaciones, actos o contratos realizados en virtud de la Agencia. En ese mismo sentido, el AF sólo podrá proporcionar o hacer pública información a terceros previa autorización expedida conjuntamente por el MdH y el MDN.

De la misma manera, la cuenta final correspondiente al desempeño de la AF se entenderá rendida mediante la entrega reservada al MdH de los documentos y antecedentes que se detallan en las Directrices de Ejecución, sin perjuicio que ella deberá ser aprobada o rechazada conjuntamente por el MdH y MDN.



5. Supervisión y control de la gestión del FCE

El DS 19 y las Directrices de Ejecución disponen que la administración financiera del FCE tendrá las instancias de supervisión y control que determine el AF, y que, adicionalmente, sus operaciones serán también objeto de auditoría a través de las mismas firmas designadas para realizar la auditoría externa al balance y demás EE.FF. del BCCh.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de auditoría interna, el MdH y el MDN se encuentran facultados para solicitar al AF los antecedentes sobre el registro y contabilización de las operaciones cursadas, así como los procesos realizados en la gestión del FCE.



Comentarios finales

Tal como se indicara, el BCCh cumple dos roles distintos e independientes en relación a los recursos de la Ley Reservada del Cobre.

- En primer término, cumple la función de **banco** respecto de dos cuentacorrentistas que señala esa ley: Codelco y la TGR, quienes depositan y transfieren fondos mediante instrucciones que imparten al BCCh.
- El segundo rol encomendado al BCCh es el de **Agente Fiscal** para la administración de ciertos recursos de la Ley Reservada en el FCE. Esta función es desempeñada de acuerdo a las Directrices de Ejecución impartidas por el MdH. En lo que respecta al ingreso y retiro de fondos, ellos se realizan siempre en virtud de instrucciones del MdH y la TGR.
- **Ninguno de los roles descritos considera la interacción del BCCh con las FF.AA.**



Presentación ante Comisión Investigadora Ley N° 13.196, Reservada del Cobre

**Presidente
Rodrigo Vergara Montes**